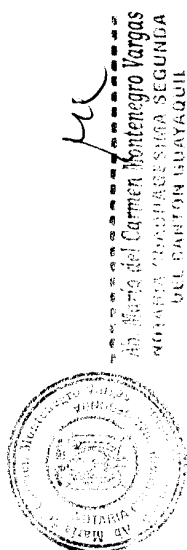


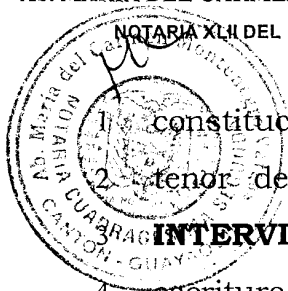
2014- 09 -01 -42-P0589

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA FRUCARPEZ S.A.-----**

CUANTÍA \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy doce de marzo del año dos mil
catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN
MONTENEGRO VARGAS NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: las
señoritas **JHOAN MICHELLE BAJAÑA CORAL, GLORIA DE
FÁTIMA CORAL RON** y el señor **FRANCISCO XAVIER
FERNÁNDEZ CUESTA**, todos: mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, soltera y
divorciado respectivamente, de profesión estudiante, profesor
en general y empresario respectivamente, domiciliados en la
ciudad de Manta, provincia de Manabí, de tránsito por esta
ciudad, por sus propios y personales derechos.- Personas
capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
en virtud de los documentos de identificación que me fueron
presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que
produce la presente escritura pública a la que proceden como
queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor
siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la





1 constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
2 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

3 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
4 escritura las señoritas **JHOAN MICHELLE BAJAÑA CORAL,**
5 **GLORIA DE FÁTIMA CORAL RON** y el señor **FRANCISCO**
6 **XAVIER FERNÁNDEZ CUESTA,** todos: mayores de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, soltera y
8 divorciado respectivamente, de profesión ejecutivos estudiante,
9 profesor en general y empresario respectivamente,
10 domiciliados en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, de
11 tránsito por esta ciudad, por los derechos que representan.

12 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la
14 misma que se regirá por los presentes Estatutos y los
15 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al
16 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo
17 ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA:**

18 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
19 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

20 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
21 denominará **FRUCARPEZ S.A.; ARTICULO SEGUNDO:**

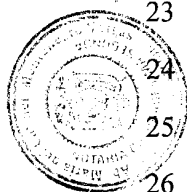


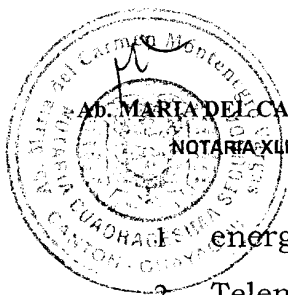
22 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la
23 comercialización, importación, exportación, fabricación o
24 industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje,
25 procesamiento, siembra, captura, transformación,
26 empaque, consignación, representación, congelación,
27 distribución de: a) Materiales de construcción como cemento;
28 artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,



1 generadores; además de tanques y tuberías; b) Equipos de
2 imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como
3 papel, tinta; c) Plantas medicinales, ornamentales, árboles,
4 semillas, flores, frutas como bananos, piñas, papayas,
5 granos, conservas en general, cereales como arroz, avena y
6 vegetales; productos naturales; productos agrícolas;
7 productos avícolas, pecuarios como ganado ovino, porcino y
8 vacuno; pescados; productos piscícolas, bioacuáticos como
9 camarones, productos alimenticios para consumo humano
10 inclusive aceites y grasas comestibles y alimentos para
11 consumo animal inclusive harinas y balanceados, productos
12 en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la
13 rama metal-mecánica, productos textiles como telas e
14 inclusive hilos de algodón y sintéticos; así como, productos
15 químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos de
16 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras
17 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales de
18 limpieza, medicamentos de uso animal o humano;
19 fertilizantes, fungicidas, plaguicidas, herbicidas e
20 insecticidas; d) Maquinarias industriales, agrícolas y para la
21 construcción, vehículos y naves sus partes, accesorios y
22 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, calzados y las
23 materias primas que los componen; f) Equipos, partes,
24 accesorios, mantenimiento y repuestos de: Sistemas de
25 bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador
26 de aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
27 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
28 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



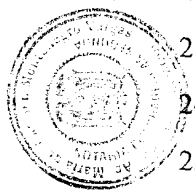


AD. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

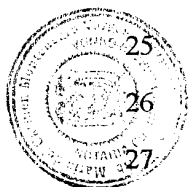
1 energía, Sistemas de automatización de casas e industrias,
2 Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos;
3 fotocopadoras, Ascensores, motores, Equipos de seguridad
4 industrial sus equipos partes y repuestos; g) Instrumentos,
5 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h)
6 Libros y artículos de librería, i) Todo tipo de madera en
7 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
8 talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles;
9 j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero y
10 sintéticos; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos
11 de hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías;
12 n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
13 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales;
14 p) Equipos para hoteles y restaurantes como también
15 vajillas, ollas y cubiertos; q) Agua tratada, con y sin adición
16 de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y
17 bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo personal, para
18 el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites para motor,
19 anticongelantes y productos para radiador, líquido de frenos,
20 productos para la dirección asistida, productos para la
21 transmisión automática, aditivos para combustibles,
22 lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas, grasas y aceites
23 para engranajes, limpiadores para piezas y motores, aditivos,
24 filtros y productos para mantenimiento de motores; t) La
25 empresa se dedicará a la obtención, concesión y
26 administración de franquicias; u) La compañía se dedicará a
27 la venta, instalación, mantenimiento, reparación de:
28 computadoras, software, sistemas operativos, redes

Ad. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 informáticas. La compañía se dedicará a la programación y
2 desarrollo de software, así como a su comercialización,
3 implementación, a la compra, a la venta, importación,
4 exportación, licenciamiento, representación, también se
5 dedicará a la captura y transmisión de datos, digitalización
6 de todo tipo de documentos en todo tipo de formatos, a su
7 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
8 distribución, reproducción, impresión, venta, compra, así
9 como a la comercialización, importación, exportación,
10 fabricación o industrialización, al ensamblaje, a la compra, a
11 la venta, elaboración, consignación, alquiler, representación,
12 distribución de todos los equipos e insumos necesarios para
13 estas labores. Además se dedicará al diseño, desarrollo,
14 implementación, hosting (almacenamiento), actualización,
15 administración de páginas web y su contenido en internet o
16 en cualquier red privada o pública. **DOS.-** La compañía
17 tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de:
18 a) Servicios, estudios y análisis: ambientales, estadísticos,
19 actuariales, logísticos esto es proporciona los medios y
20 métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una
21 empresa, o de un servicio, especialmente de distribución,
22 tales como la organización de los flujos de mercancías,
23 energía e información, y la planificación de las actividades de
24 los departamentos de compras, producción, transporte,
25 almacenaje, manutención y distribución; investigaciones de
26 mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis de
27 procesos generales y control de calidad. b) Asesorías,
28 consultorías y preparación de estudios, en las áreas:



AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

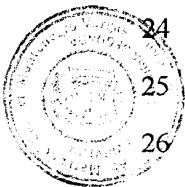
MC
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

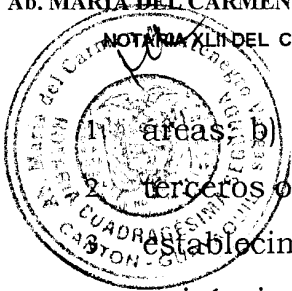
1 científicas, ingenieriles, administrativas, financieras,
2 económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas,
3 jurídicas y contables. c) Pintura de todo inmueble,
4 embarcaciones, autos, aviones, tuberías, tanques y
5 reservorios. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
6 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de
7 eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
8 reuniones. e) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo
9 tipo de maquinarias y equipos: agrícolas, para la
10 construcción e industriales así como de naves y vehículos; f)
11 Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g) Comisionista.
12 h) Atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
13 verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos
14 y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección
15 para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra
16 cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los servicios que
17 estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo,
18 intermediación de medios. Dirección, producción, post-
19 producción y edición de videos, videoclips, películas y
20 comerciales de radio o televisión. Incluso representación de
21 actores, cantantes, artistas en general, conferencistas y de
22 personalidades susceptibles de ser representadas. k) Servicio
23 de instalación, lectura, corte y conexión de: medidores,
24 decodificadores y antenas; l) Recolección, manipulación y
25 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive de
26 tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
27 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios en el
28 área del turismo en todas sus formas a nivel nacional e



1 internacional en las islas Galápagos y Continente.
2 instalando, administrando y operando agencias de viaje,
3 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas,
4 centros de diversión, ciudadelas vacacionales, servicios de
5 deportes acuáticos, revisión, emisión de pasajes y chequeo
6 de pasajeros, sean nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse
7 a la compra, venta, instalación, comercialización,
8 distribución, mantenimiento, importación, exportación de:
9 computadoras, sus equipos, partes y repuestos; Equipos,
10 repuestos e insumos electrónicos e informáticos inclusive
11 impresoras, sus cartuchos y tinta; Equipos para las
12 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos;
13 Celulares sus accesorios, partes y repuestos así como los
14 servicios que mediante ellos se prestan en forma de planes o
15 tarjetas pre-pagadas; Útiles, insumos y equipos de oficina.
16 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño,
17 presupuesto, mantenimiento, administración, análisis
18 estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda
19 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros
20 residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes,
21 carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.
22 Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño
23 de interiores y paisajístico a su ejecución, al análisis
24 geológico y geofísico. **CUATRO.-** La compañía se dedicará a
25 la compraventa, corretaje, administración, permuta,
26 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
27 bienes inmuebles. **CINCO.-** a) Se dedicará a la preparación y
28 dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



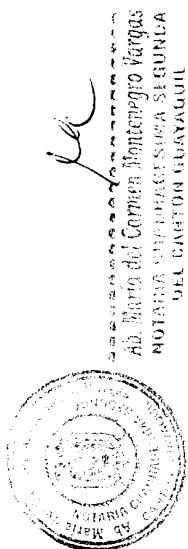


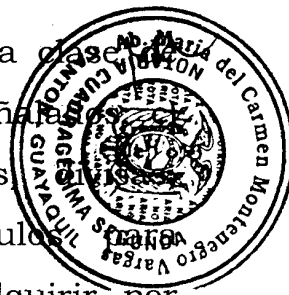
1 áreas, b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de
2 terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de
3 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,
4 quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de
5 reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma,
6 de óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de
7 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de
8 diálisis, centros de diagnóstico por radiografía, tomografía,
9 resonancia magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así
10 como por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.

11 **SEIS.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización,
12 diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y
13 mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de
14 agua potable y alcantarillado; así como de grandes,
15 medianas y pequeñas obras civiles, obras metalmeccánicas,
16 obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias,
17 obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.

18 **SIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
19 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición
20 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
21 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
22 generación, producción y edición de contenido multimedia de
23 toda índole y para todo tipo de formato de reproducción.

24 **OCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
25 administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y
26 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
27 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
28 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de





1 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
2 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados.
3 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
4 bonos, cédulas y otros documentos y títulos.
5 beneficiarse de su réditos; **NUEVE.-** Podrá adquirir por
6 cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá
7 participar como socio de compañías de Responsabilidad
8 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
9 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas
10 y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
11 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
12 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

13 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de
14 la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
15 de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
16 del respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
17 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la
18 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:**

19 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
20 con domicilio principal en el cantón de Manta, provincia de
21 Manabí. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS**

22 **DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
23 **RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
24 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
26 **dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas**
27 **e indivisible numeradas del cero cero uno al ochocientos,**
28 **con un valor nominal de un dólar cada una.** Por cada



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

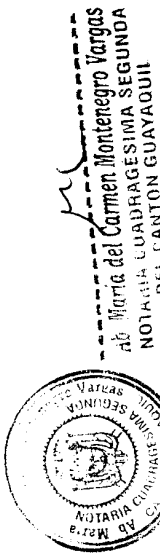


acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado,
que esté liberado. Un mismo título puede
representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de
acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
5 numerados, al serle entregado al accionista el título o
6 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.

7 **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de acciones se
8 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
9 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
10 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
11 respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las
12 acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones
13 y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a
14 los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO**

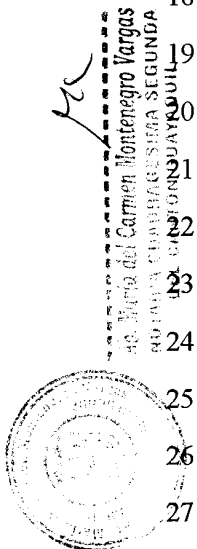
15 **SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere
16 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el
17 libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
18 firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio
19 surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y
20 accionistas, la misma que se realizará con la firma del
21 Gerente General, previa la presentación y entrega de una
22 comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario,
23 haciéndole conocer la transferencia.- **ARTICULO OCTAVO:**

24 **REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las
25 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
26 pagado de las acciones. El reparto se efectuará de
27 conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido
28 que se establezca en el balance anual.- **ARTICULO**



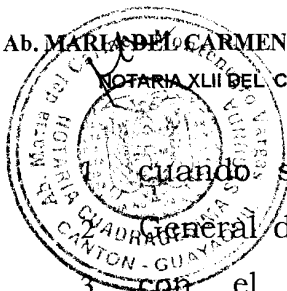


1 **NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un
2 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por
3 ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará
4 anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas
5 obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA:**
6 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**
7 **ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a
8 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
9 constituye su órgano supremo; la administración de la
10 compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o
11 ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO**
12 **UNDÉCIMO:** La Junta General de Accionistas deberá ser
13 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de
14 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
15 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
16 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y
17 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
18 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
19 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
20 **DUODÉCIMO.-** No se requerirá convocatoria previa, cuando
21 se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad
22 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
23 Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas
24 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
26 quórum de instalación para constituirse en Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
28 por ciento del capital pagado, presente o representado,



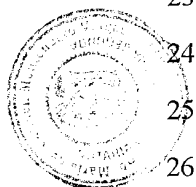
Ab. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO: DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



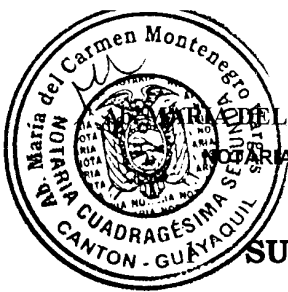


1 extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder
2 general y suficiente los establecimientos de la compañía, eje
3 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
4 que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances
5 para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta
6 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las
7 demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en
8 el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son
9 atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
11 Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
12 talonarios de las acciones y actas de Junta General; d) Subrogar al
13 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, e) Las
14 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias,
nominativas e indivisibles y los títulos de las mismas contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede
representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración
correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido
pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de extravío, pérdida,
sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las
disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN**





NOTARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO:

2 **VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por las
3 causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en
4 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
5 administradores.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**
6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
7 la Compañía FRUCARPEZ S.A., ha sido totalmente suscrito de la
8 siguiente manera: **JHOAN MICHELLE BAJAÑA CORAL ha suscrito**
9 **QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias, nominativas e**
10 **indivisibles de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por**
11 **ciento y la parte del capital no pagado asciende a un setenta y**
12 **cinco por ciento de su valor; GLORIA DE FÁTIMA CORAL RON ha**
13 **suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias, nominativas e**
14 **indivisibles de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por**
15 **ciento y la parte del capital no pagado asciende a un setenta y**
16 **cinco por ciento de su valor; FRANCISCO XAVIER FERNÁNDEZ**
17 **CUESTA ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas e**
18 **indivisibles de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por**
19 **ciento y la parte del capital no pagado asciende a un setenta y**
20 **cinco por ciento de su valor.** Las acciones se encuentran suscritas
21 conforme consta del certificado bancario de integración de Capital
22 que se protocolizará con esta escritura.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se inserte
24 como habilitante los siguientes documentos: certificado de la cuenta
25 de integración de capital, copias de cédulas de los accionistas y
26 papeletas de votación. Agregue usted señora notaria las demás
27 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura. firmado.-
28 Abogada Carmen Guerrero Vera con registro número cero

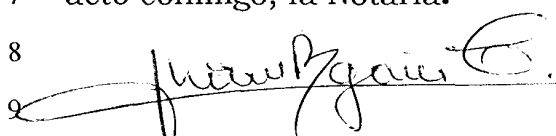


Ab. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 nueve - uno nueve nueve nueve - seis cero del
2 Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos
3 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a
4 escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que, después de
5 haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los
6 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo
7 acto conmigo, la Notaria.

8 
9 **JHOAN MICHELLE BAJAÑA CORAL**



10 **C.C. No. 091750135-5**

11 **C.V. No. 033-0193**

12

13

14

15

16 
GLORIA DE FÁTIMA CORAL RON



17 **C.C. No. 090568672-1**

18 **C.V. No. 096-0034**

19

20

21 
FRANCISCO XAVIER FERNÁNDEZ CUESTA

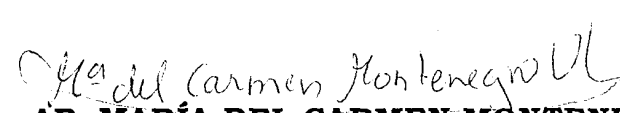


22 **C.C. # 090491706-9**

23 **C.V. # 038-0138**

24

25

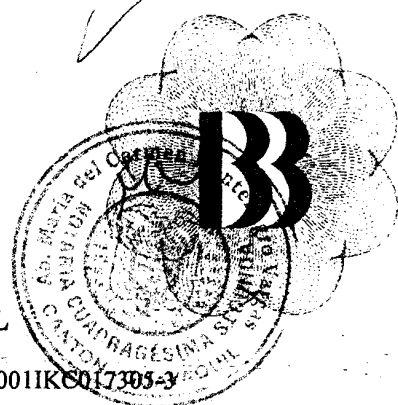
26 
AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

27 **NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011K6017303-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **FRUCARPEZ S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAJANA CORAL JHOAN MICHELLE ✓	\$140.00 ✓
CORAL RON GLORIA DE FATIMA ✓	\$40.00 ✓
FERNANDEZ CUESTA FRANCISCO XAVIER ✓	\$20.00 ✓
TOTAL	\$200.00

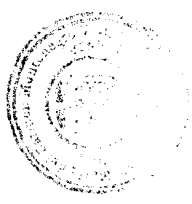
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

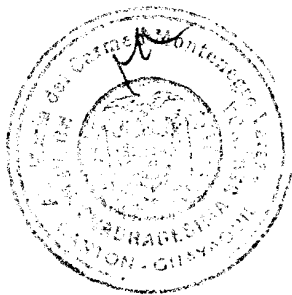
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAS, 12 DE MARZO DE 2014 ✓


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7599701
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO VERA CARMEN MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014 17:55:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FRUCARPEZ S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SÚRTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

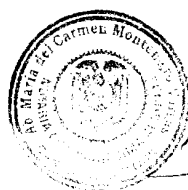
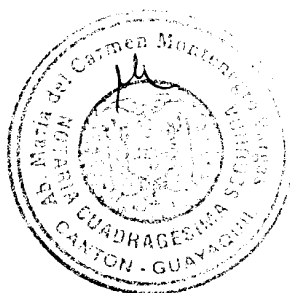
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FRUCARPEZ
S.A.-**

Abogada MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, Notaria Titular
Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original
que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas del **TERCER TESTIMONIO** de
la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



Maria del Carmen Montenegro
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



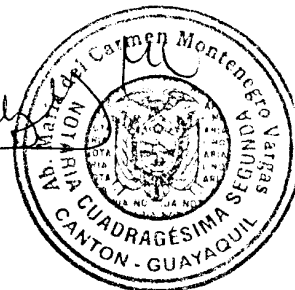
✓

AB.MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA 42ª. CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FRUCARPEZ S.A.**, otorgada el doce de marzo del dos mil catorce, ante mí notaria titular Cuadragésima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-IRP-catorce-doscientos dos del Doctor Vicente Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante, de fecha quince de abril del dos mil catorce.- Guayaquil, diecisiete de abril del dos mil catorce.-



María del Carmen Montenegro Vargas
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1743

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0917501355	BAJAÑA CORAL JHOAN MICHELLE	Manta	ACCIONISTA	Soltero
0904917069	FERNANDEZ CUESTA FRANCISCO XAVIER	Manta	ACCIONISTA	Divorciado
0905686721	CORAL RON GLORIA DE FATIMA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-202
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRUCARPEZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

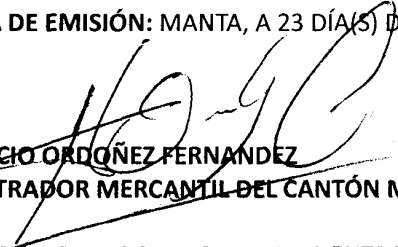
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

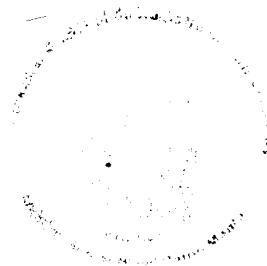
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

2014



Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésima Segunda** del Cantón GUAYAQUIL el **12/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **FRUCARPEZ S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-127 de 15/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-DNTH-2014-084 de 7 de abril de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FRUCARPEZ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

15 ABR 2014

Dr. Vicente Cárdenas Macías

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE

Exp. Reg. 7599701
Nro. Trib. 2014.86
MAM/

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL





EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FRUCARPEZ S.A.

La compañía **FRUCARPEZ S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Segunda del Cantón GUAYAQUIL, el 12/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRP-14- 202**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, ENSAMBLAJE, PROCESAMIENTO, SIEMBRA, CAPTURA, TRANSFORMACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONGELACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO CEMENTO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; ARTÍCULOS DE USO ELÉCTRICO COMO CABLES.

Portoviejo, 15 de Abril del 2014

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(144238)